



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA y URGENTE DEL PLENO DE LA MANCOMUNIDAD DE AYUNTAMIENTOS DEL NORTE DE GRAN CANARIA CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Teodoro Sosa Monzón

VOCALES:

D. Jesús Díaz Luján

D. Antonio Alberto Medina Almeida

D. Juan Francisco Padrón Rodríguez

D. Jaime Hernández Rodríguez

Dña. Eva Patricia Martínez Fajardo

D. Hipólito A. Suárez Nuez

D. Pedro M. Rodríguez Pérez

Dña. M^a del Carmen Mendoza Hnández.

D. Juan de Dios Ramos Quintana

D. Gonzalo Rosario Ramos

D. Juan de Dios Ramos Quintana

EXCUSAN SU ASISTENCIA

D. Antonio Calcines Molina

D. Juan Manuel Cruz Suárez

D. Ángel Víctor Torres Pérez

Dña. M^a Esther Suárez Marrero

Dña. M^a Soledad Collado Mirabal

Dña. Paola Hernández Marrero

Dña. M^a Encarnación Ruiz Alonso

D. Isidro Santiago Galván Quevedo

D. José Miguel Rodríguez Rodríguez

D. Tomás Suárez Ojeda

D. José Manuel Santana González

D. F. Santiago Ojeda Montesdeoca

D. Dámaso Arencibia Lantigua

D. José Luis Rodríguez Quintana

GERENTE

D. Alejandro Peñafiel Hernández

SECRETARIA ACCIDENTAL

Dña. M^a Celia Casal López

INTERVENTORA

Dña. Natalia M^a Oliva García

En la Ciudad de Arucas, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas quince minutos del día quince de abril de dos mil quince, se reúnen, en la Sede de la Mancomunidad los Señores Vocales que al margen se relacionan, con el fin de celebrar la **SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE** del Pleno de la Mancomunidad para la que habían sido previamente citados y con la antelación suficiente.

El Acto fue convocado por Decreto del Sr. Presidente, D. TEODORO SOSA MONZÓN, ante la Secretaria General Accidental de la Mancomunidad Dña. M^a Celia Casal López



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Comprobado que asiste número suficiente para la válida constitución del Pleno de la Mancomunidad, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, al objeto de tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA DE LA PRESENTE SESIÓN PLENARIA.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar sobre la sentencia 26/2015 de la sección primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de noviembre de 2014, en relación con el procedimiento seguido a instancias de VVO, Construcciones y Proyectos, S.A., contra la Mancomunidad.

En la misma se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Mancomunidad, con número de procedimiento 73/2014, contra la Sentencia pronunciada, con fecha 19 de noviembre de 2013, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Las Palmas, en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario) número 406 de 2011.

Recibida la sentencia, se incluyó este asunto en el orden del día de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, que en sesión celebrada el pasado 8 de abril del corriente, aprobó la ejecución de la misma. No obstante el órgano responsable del cumplimiento del fallo dictado es el Pleno de la Mancomunidad, atendiendo a que la empresa VVO, Construcciones y Proyectos, S.A., interpuso el recurso contra la resolución adoptada por el Pleno de la Mancomunidad de fecha 17 de febrero de 2011 y relativa a la propuesta de adjudicación del contrato de obras del *“Nuevo Teatro Viejo, Complejo Multifuncional Comarcal del Norte de Gran Canaria”*.

La Declaración de urgencia de la presente sesión plenaria se encuentra motivada por la necesidad de dar cumplimiento al fallo judicial descrito, siendo el Pleno el órgano responsable de la ejecución de la sentencia, así como de la aprobación del expediente de modificación de créditos en el Presupuesto de la Mancomunidad para asumir la indemnización a dicha empresa.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Asimismo la urgencia en la convocatoria de la presente sesión se encuentra motivada por el plazo para la ejecución de dicha sentencia, con anterioridad al día 5 de mayo del corriente. Atendiendo a que se precisa consignación presupuestaria, es imprescindible la aprobación previa del punto del orden del día incluido en el presente Pleno, dado que se requiere un plazo de exposición pública de QUINCE DÍAS en el Boletín Oficial de la Provincia para aprobar el expediente de modificación de créditos.

Considerando lo anteriormente expuesto, los Sres. Asistentes al Pleno aprueban por unanimidad la declaración de urgencia de la presente sesión plenaria.

2.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, CON LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO CON CARGO AL REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2014. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

El Sr. Presidente cede la palabra a la Gerencia para que explique este punto.

Toma la palabra el Gerente para informar sobre el acuerdo de Junta de Gobierno adoptado en sesión celebrada el pasado ocho de abril del corriente, en relación con la sentencia del recurso presentado por la entidad VVO, Construcciones y Proyectos, S.A., relativa a la adjudicación del contrato de obras del “*Nuevo Teatro Viejo, Complejo Multifuncional Comarcal del Norte de Gran Canaria*”.

En dicha sesión de Junta de Gobierno se informó de lo siguiente:

“El Pleno de la Mancomunidad, con fecha 20 de julio de 2010, aprobó el proyecto técnico e inició el procedimiento de contratación de la obra “Nuevo Teatro Viejo. Complejo Multifuncional Comarcal del Norte de Gran Canaria”, por importe de 1.118.906,00 euros, financiado por las Medidas para la Promoción y Dinamización Económica del Norte de Gran Canaria.

Con fecha 8 de noviembre de 2010, el Pleno aprobó el expediente de Contratación de dicho proyecto, así como el pliego de cláusulas administrativas, habiendo sido contratada su redacción a un letrado externo, por importe de 6.300,00 euros, así como la posterior modificación de dicho contrato, abonando por dicho expediente la cuantía de 8.400,00 euros. Asimismo el letrado contratado realizó el asesoramiento técnico a la mesa de contratación para la adjudicación de dicha obra.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

El Pleno de la Mancomunidad con fecha de 17 de febrero de 2011 realizó la propuesta de adjudicación del contrato de obras del Nuevo Teatro Viejo. Complejo Multifuncional Comarcal del Norte de Gran Canaria, adjudicando el contrato a favor de la empresa “Constructora Outon, S.L.U.”, con una puntuación total de 98,10, situándose en segundo lugar y con escasa diferencia la empresa “VVO, Construcciones y Proyectos, S.A.”, con una puntuación final de 98,03.

Con fecha 28 de noviembre de 2011 y registro de entrada en la Mancomunidad nº 704, se recibe notificación del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Las Palmas de Gran Canaria, habida cuenta de que por VVO, Construcciones y Proyectos, S.A., se ha interpuesto procedimiento ordinario nº 406/2011, contra dicha adjudicación, alegando la parte recurrente como motivos de la impugnación:

- “- La incorrecta valoración de las mejoras en medidas técnicas planteadas por la parte actora.*
- La incorrecta valoración de las mejoras en materia de garantía”*

En cuanto al primer punto, la valoración fue realizada por un Comité de Expertos formado por tres arquitectos, y en relación al segundo motivo alegado, el mismo fue valorado en función de la interpretación realizada por el abogado externo autor de los pliegos de cláusulas administrativas.

En sentencia de fecha 19 de noviembre de 2013, se estima el recurso presentado por VVO, Construcciones y Proyectos, S.A. y se condena a la administración al pago de una indemnización por importe de 63.298,08 euros.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2013, se realiza recurso de apelación nº 73/2014 contra dicha sentencia.

El coste total de los honorarios de abogado y procurador en relación a los procedimientos anteriormente mencionados ascendió a 16.316, 82 euros.

Finalmente, con fecha once de marzo de 2015 y registro de entrada en la Mancomunidad nº 89, se recibe sentencia firme de la sección primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria número 26/2015, desestimando el recurso de apelación presentado por la Mancomunidad.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Por consiguiente la Mancomunidad debe asumir el pago de una indemnización por importe de 63.298,08 euros a la entidad VVO, Construcciones y Proyectos, S.A., así como las costas procesales causadas a la misma, por importe de 4.000 euros”.

En dicha sesión de Junta de Gobierno se acordó por unanimidad ejecutar la sentencia 26/2015 de la sección primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de noviembre de 2014, que desestima el recurso de apelación interpuesto por la Mancomunidad, con número de procedimiento 73/2014.

Seguidamente se inicia un debate entre los Sres. Asistentes sobre las consecuencias y alcance jurídico de esta sentencia.

Interviene D. Juan Francisco Padrón Rodríguez, teniente de Alcalde de Arucas, quien destaca que participó en la mesa de contratación donde se elaboró la propuesta de adjudicación de la obra del “*Nuevo Teatro Viejo, Complejo Multifuncional Comarcal del Norte de Gran Canaria*”, donde la propuesta fue adoptada exclusivamente en función de los informes elaborados por los técnicos, puesto que considera que los criterios de valoración que cuestionaran los mismos se podrían considerar subjetivos, por ello no comprende, pero respeta, el fallo judicial donde se realizan consideraciones técnicas.

Seguidamente el Sr. Presidente cede la palabra a la Interventora para que explique la propuesta de aprobación del expediente de modificación de créditos.

Toma la palabra la Interventora para informar de lo siguiente:

Considerando que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Presidencia se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Considerando que con fecha 30 de marzo de 2015, se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con fecha 30 de marzo de 2015, se emitió Informe de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y con fecha 30 de marzo de 2015 por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Presidencia.

Mancomunidad de Ayuntamientos del Norte de Gran Canaria



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

Atendiendo a lo anteriormente expuesto, realizada la tramitación legalmente establecida y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Mancomunidad en sesión celebrada el pasado 8 de abril de 2015, los Sres. Asistentes al Pleno aprueban por unanimidad los siguientes puntos:

PRIMERO: Ratificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, en sesión celebrada el pasado 8 de abril del corriente, relativo a la aprobación de la ejecución de la sentencia 26/2015 de la sección primera de la Sala Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 7 de noviembre de 2014, que desestima el recurso de apelación interpuesto por la Mancomunidad, con número de procedimiento 73/2014.

SEGUNDO: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 6/2015, en la modalidad de suplemento de créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Prog. Económ.	Descripción	Consignación Inicial	Modificaciones de crédito	Consignación Definitiva
920 22604	Jurídicos, contenciosos	25.000,00	55.000,00	80.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Presupuesto de Ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación Inicial	Consignación Definitiva
87000	Remanente de Tesorería para gastos generales	0,00	55.000,00

Queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

-El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.



C/. San Juan, nº 20
35400 Arucas
Ref.:CCL

-La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

TERCERO: Aprobar la exposición al público, mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

CUARTO: Facultar al S. Presidente para la adopción de las resoluciones que sean precisas y para la firma de los documentos necesarios al objeto de llevar a término los presentes acuerdos.

Y sin más asuntos que tratar, la Presidencia da por terminada la sesión, cuando son las ocho horas cincuenta minutos del mismo día de su comienzo, de todo lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL PRESIDENTE